



SECRETARIA: En la fecha pasó a Despacho del señor Juez la presente solicitud de interrogatorio de parte anticipado, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Aida Marín Arenas, quien representa los intereses de la parte demandante, identificada con la C.C. 24.327.801, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias.

Manizales, 28 de octubre de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

**RADICADO 170014003009-2022-00677-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro de la presente diligencia extraproceso de Interrogatorio de Parte, solicitada por la señora **Rosa Helena Reyes de Montoya** a través de apoderada judicial, para que sea absuelto por el señor **Cristian de Jesús Moreno Caicedo**.

Como la solicitud se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 184 del C. G. del P, se ADMITE la misma, y, en consecuencia, se ordena la comparecencia del señor **Cristian de Jesús Moreno Caicedo**, para que absuelva el Interrogatorio que la parte interesada le formulará en audiencia que se verificará el día **23 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 a.m.**

Notifíquese el presente auto al absolvente, de conformidad con los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, a quien se le enterará sobre el contenido del Artículo 205 de la misma disposición normativa. Por secretaria envíese las diligencias al Centro de Servicios Judiciales.

El desarrollo de la audiencia en la mayor medida de lo posible por la plataforma LifeSize, y en tal virtud la secretaria enviará el respectivo link para que los interesados ingresen como invitados el día y hora señalado. El apoderado informará a las partes, si a ello hay lugar, para que comparezcan virtualmente a la audiencia.

Cumplidas las diligencias, expídase copia auténtica de todo lo actuado, a costa del interesado.

Finalmente, y por ser procedente, se reconoce personería judicial a Aida Marín Arenas identificado con la cédula número 24.327.801 y tarjeta profesional 68.414 del



Consejo Superior de la Judicatura para actuar de acuerdo al poder conferido en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

CCS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7000ca85dcf49d5fe5fea0db6ef8872e26e1f4521c5cf8929c1e9bc42caadf80**

Documento generado en 31/10/2022 02:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CCS